



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA UNCANI S.A. "EN LIQUIDACIÓN" DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN DE SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **UNCANI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil el 19 de septiembre de 2001, aprobada mediante resolución No. **01-G-IJ-0009934** del 29 de octubre de 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 9 de noviembre de 2001.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **UNCANI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** de la ciudad de Guayaquil al cantón de Santa Elena, provincia de Santa Elena y reforma del estatuto, otorgada el 8 de julio de 2016, ante la Notaria Primera del cantón Santa Elena, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00021039** el 27 de septiembre de 2017.
- 3.- **REACTIVACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00021039** el 27 de septiembre de 2017 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **UNCANI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** de la ciudad de Guayaquil al cantón de Santa Elena, provincia de Santa Elena, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma de estatuto social se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO CUARTO:** *La compañía tiene su domicilio principal en la provincia de Santa Elena, en el cantón Santa Elena, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él.*"

MGC/DOB

Guayaquil, 27 de septiembre de 2017.


AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

29-9-17